 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231200060531*</b> Radicado: <b>20231200060531</b> Fecha: 31-05-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., miércoles 31 de mayo de 2023

Señor  
**ANÓNIMO**  
Sin datos de contacto  
Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación No. 20235220192861 de la Alcaldía Local de Chapinero, con Radicado UAERMV No. 20231120067802 del 25 de mayo de 2023.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “

“Hace 3 meses reportamos estos huecos en la calle 91 con carrera 13a -44 hubo respuesta del @idubogota pero no hubo acción los huecos crecen y el deterioro de los andenes siguen...”

Al respecto, la Alcaldía Local de Chapinero revisó su base de datos y el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano SIGIDU, de lo cual resalta las siguientes observaciones:

CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO DE ELEMENTO	OBSERVACIONES
2000418	CL 91	KR 13 A	KR 14	CALZADA – LOCAL	No se presenta reserva por parte del FDLCH


“(sic), La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

**Localidad:** No.02 – CHAPINERO // **UPZ:** CHICO LAGO

CIV	OBSERVACIONES
2000418	CIV de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

**CIV:** CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo en este momento.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<p><b>*20231200060531*</b> Radicado: <b>20231200060531</b> Fecha: 31-05-2023 Pág. 2 de 3</p>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

i

<b>Documento 20231200060531 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 31-05-2023 21:01:04
<b>Revisó:</b>	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - edna.espitia@umv.gov.co
 4ee546f017db617a6393111cb23539cf58f8e2c93c1423f9665acef141ac8375 Codigo de Verificación CV: c7d7c Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 01/06/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 07/06/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.